INVITACION PÚBLICA

PROCESO No. CMC-011-2025

MODALIDAD:
MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO CONTRACTUAL:
- IMEBU."

COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU.

PRESUPUESTO OFICIAL

TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.347.800,00) COP

Incluido todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

PLAZO DEL CONTRATO:

DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

BUCARAMANGA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

EL IMEBU, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS VEEDORES PARA QUE EJERZAN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTRACTUAL, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1. COMPETENCIA:

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: ""Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"". A su vez, en su artículo 209 dispone la Carta Política que ""la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga IMEBU fue creado mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, las entidades públicas tienen el deber de divulgar a través de medios de comunicación, todos aquellos aspectos institucionales que se deben socializar; para el caso del IMEBU, a la luz de las competencias de sus dependencias tiene a cargo el deber de *socializar y adelantar los trámites necesarios con las comunidades*, por lo
tanto, se estima pertinente bajo un esquema de divulgación de las actividades que ha adelantado, adelanta y se proyectan adelantar en materia de empleabilidad, para que la comunidad conozca la incidencia del Instituto en el Municipio de Bucaramanga, brindando un panorama que refleje la orientación del país en la materia

la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, independiente de su objeto.

Finalmente, la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad, para la vigencia fiscal 2025.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

En consecuencia, se solicita a la dirección general por medio del presente documento dar viabilidad al inicio del proceso contractual que permita desarrollar el proyecto objeto que se describe a continuación: **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**.

Alcance del objeto: Teniendo en cuenta el alcance del objetivo contractual, el IMEBU requiere contratar la prestación del servicios profesionales especializados en los siguientes términos:

FICHA TECNICA

Teniendo en cuenta el alcance del objetivo contractual, el IMEBU requiere contratar lo siguiente:
Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Cámara Wi-Fi de doble lente con rotación horizontal y vertical resolución 2k de aproximadamente 88 mm x 88.2 mm x 119 mm (largo x ancho x alto)	7
2	Memoria Micro SD de 120 GB de almacenamiento, Clase 10 con adaptador SD.	7
3	Cable encauchado THHN/THWN 2x16 AWG x metro Negro Certificad chipa 305 metros	1
4	Conectores macho encauchetado con polo a tierra certificado, Dimensiones 0.030cm x 0.040cm x 0.040cm para una clavija de 15A	1
5	Conectores Hembra encauchetado certificado con polo a tierra, Dimensiones 0.040cm x 0.040cm x 0.063cm para una clavija de 15A	1
6	Mano de obra instalación y setting de las cámaras.	1
7	Micrófono de solapa inalámbrico profesional para iPhone, iPad, mini micrófono de grabación de video para entrevistas, video, podcast, vlog, YouTube y transmisión en vivo, reducción de ruido, Plug - Medidas Alto Ancho 3.00 cm x 1.5 cm	2
8	LED portátil selfie luz videoconferencia iluminación con clip y cámara trípode adaptador recargable 2200mAh CRI 97+, 3 modos de luz para teléfono, iPhone, cámara web, portátil, foto (Soporte de luz para fotografía, 1.5-6.4 pies/18.5-76.8 in, trípode de iluminación reversible de aluminio para estudio, soporte de video portátil para teléfono con tornillo de ¼)	1
9	SSD portátil de 2 TB, hasta 1050 MB/s, USB 3.2 USB-C, unidad externa de estado sólido, compatible con Windows, Mac y Android	3
10	Anillo de luz de 10 pulgadas con trípode extensible de 50 pulgadas, luces LED circulares con soporte para teléfono para transmisión en vivo/maquillaje/video de YouTube/TikTok	2
11	Estabilizador de cardán de teléfono de 3 ejes, cardán plegable de mano para iPhone con rueda de enfoque TikTok YouTube Vlog estabilizador para iPhone16 15 14 13 12 Pro Max Android-Smart XE - Motor n.° 1 (paso): -160° a 160° Motor n.° 1 2 (rollo): -85° a 85° Motor n.° 2 (guiñada): -160° a 160° Conexión: conexión BT Fuente de alimentación: batería de litio incorporada de 2200 mAh Voltaje de carga: 5 V Voltaje de trabajo: 5 V Capacidad de carga: 75 g-250 g Ancho del teléfono compatible: máx. 7 pulgadas Temperatura de funcionamiento: 0° C - 40° C Peso del artículo: 380 g/13,4 oz	1
12	SOMBRILLA PARA FLASH COLOR PLATA DE 83CM ILUMINACION UNIFORME Y CLARA - Sombrillas Reflectoras Plateadas diámetro de aproximadamente 84cm (33 pulgadas	1

Nota 1: el proponente deberá presentar oferta por el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas, y totalizar el valor de sus precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

4. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección de Mínima Cuantía

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACION: La modalidad de selección con ocasión del valor a contratar corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, como lo establece el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Siendo el valor, del presupuesto para el contrato que se pretende ejecutar de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos departamentales, municipales, tasas, retenciones y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Económicamente el valor del contrato para el IMEBU se realizó bajo el sondeo de mercado solicitando cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente Estudio, a efectos de obtener el presupuesto oficial. Es por ello que la entidad en el presente proceso estableció el valor del presupuesto oficial fundamentados en el promedio de conformidad con las cotizaciones obtenidas atendiendo la disponibilidad de recursos para esta adquisición, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

El valor a ofertar deberá incluir todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal no. 25-00321 del 7 de noviembre de 2025.

Los gravámenes, que se tienen en cuenta en la entidad son, conforme apliquen:

RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:

- **Retefuente:** El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato
- **Reteiva:** El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 30 SMMLV)	2,00%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

Análisis del Mercado.

Se anexa .

CLASIFICACION UNSPSC

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Clase
46171600	Equipos de Monitoreo y Control	Equipos de vigilancia de seguridad
45121603	Equipos Audiovisuales	Micrófonos
52161500	Equipos de Fotografía y Accesorios	Kits de iluminación para fotografía y video
52161700	Equipos de Fotografía y Accesorios	Accesorios para equipos de video
43202000	Suministros de TI	Unidades SSD portátiles
39121700	Equipos Eléctricos	Cables y alambres de energía eléctrica

6. FORMA DE PAGO

FOMA DE PAGO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA — IMEBU-, pagara al contratista el valor total del contrato mediante un PAGO UNICO. El pago será realizado con posterioridad a la ejecución de lo contratado, previa presentación de los siguientes documentos:

•Acta de ejecución del contrato
•Acta de liquidación contrato
•Cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión.
•Certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato
•Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día con el pago de la nómina y los aporte a seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aporte a las cajas de compensación familiar e instituto de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEDUCCIONES: El Contratista autoriza al IMEBU para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. FORMA DE ENTREGA

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU en su sede principal, o donde lo disponga mediante autorización escrita el supervisor designado para la ejecución del contrato, en calidades y tiempo de ejecución que establezca el contrato. El contratista se hacer responsable de los gastos de envío y cualquier cargo asociado con el proceso de transporte, y de los daños que puedan presentar los elementos adquiridos en el desplazamiento.

Se entenderá por entrega definitiva, una vez el supervisor del contrato, expida certificado de recibido a satisfacción de los elementos adquiridos, los cuales deben estar en óptimas condiciones

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Bucaramanga.

9. OBLIGACIONES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del contratista son:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el IMEBU.
2. Constituir y allegar al IMEBU las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el IMEBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, referente con los elementos y especificaciones a entregar.
5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe en el que se detalle las entregas realizadas a satisfacción.
6. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del IMEBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Colaborar con el IMEBU en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efectos del pago por parte del IMEBU, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Informar al IMEBU, por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con el personal técnico especializado, capacitado y certificado para las mediciones de luxometría (lumínica) y riesgo biomecánico.
2. Realizar diez (10) mediciones de luxometría en los puestos de trabajo de los funcionarios de planta del IMEBU.
3. Realizar un análisis de los resultados de las mediciones para determinar si la iluminación se ajusta a los estándares normativos.
4. Presentar recomendaciones de las medidas correctivas para mejorar la iluminación en los puestos de trabajo que lo requieran.
5. Realizar una inspección visual y presencial de los puestos de trabajo para identificar los riesgos y peligros biomecánicos.
6. Realizar entrevistas con los diez (10) trabajadores para obtener información sobre los riesgos y peligros en sus puestos de trabajo.
7. Realizar un análisis de los documentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, como los informes de accidentes y enfermedades laborales.

Si el IMEBU detecta que cualquier producto o servicio no cumple con las características o con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista tomara a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutara todos los cambios que sean pertinentes asumiendo todos los costos que puedan ser necesarios para hacer que los suministros cumplan con las especificaciones requeridas.

10 GARANTÍAS

El **artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías del** Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**,** estipula que la entidad estatal *es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

No obstante, lo anterior, y conforme lo estipulado en el Manual de Contratación del IMEBU, pagina 77 sobre las Garantías, se considera necesario contar con garantía única que ampare los posibles riesgos que puedan surtirse dentro de la ejecución, para lo cual el contratista deberá presentar Garantía única con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

11. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 tienen capacidad para celebrar contratos con el IMEBU las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en la presente invitación.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales. Así mismo la duración aplicará para las Mipyme conforme lo señalado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011: No es requisito para participar que se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes.

11.2 CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

11.3 MIPYME Y CRITERIO DIFERENCIAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.2., por su parte, es del siguiente tenor: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MIPYMES, siempre y cuando, dentro del tiempo señalado en el cronograma de la invitación pública y en la plataforma Secop II, se cumplan los siguientes requisitos:
1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso a Mipyme y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.
Conforme lo determina la Ley 905 de 2004 en su artículo 2°, el tamaño empresarial se encuentra determinado de la siguiente manera: ***Artículo 2°. Definiciones.*** *Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de*

personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes…"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME** en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMEBU fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 70% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni la auto certificación

11.4 ADENDAS

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, la cual se publicará a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado por el sistema electrónico de compra pública para la presentación de ofertas, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post- cierre.

11.5 ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista del día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: ap.juridica@imebu.gov.co.

Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacione en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se folian).

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación pública, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por la proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

El oferente tendrá en cuenta la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regula, por ejemplo, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En consecuencia, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda.

11.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En primera instancia, y conforme lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2060 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1086 de 2021 respecto de la participación de las Mipyme en las convocatorias de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta si el proceso fue limitado o no a la participación exclusiva de Mipymes, el Comité evaluador verificará si el proceso fue limitado a la participación exclusiva de estas o si por el contrario el proceso queda abierto a la participación de todos los interesados sin importar su tamaño empresarial, y, de acuerdo a ello, proceder como lo establece el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**,** que respecto de la *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*, establece: **"***En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme"*. (Subrayado fuera de texto). Para caso contrario en que la convocatoria no sea limitada a MIPYMES, el proceso continuará abierto a todos los oferentes interesados y el Comité evaluador procederá a verificar la oferta más económica.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En el evento que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de las Mipymes pero estas no presenten su oferta dentro de los tiempos señalados en esta invitación, se entenderá que han desistido de su intención de limitar el proceso a su participación exclusiva, y en consecuencia, la Entidad continuará el proceso de manera abierta y verificará las propuestas recibidas por oferentes con tamaño empresarial diferente a MIPYME, de acuerdo a las directrices normativas vigentes para esta modalidad de contratación, es decir, con factor determinante: El Menor Precio.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11.6 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural

11.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, el IMEBU rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado en el proceso de selección.
2. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021y en las disposiciones que se ocupen de esta materia
4. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
5. Cuando se entreguen propuestas parciales.
6. Cuando oferentes de tamaño empresarial diferente a MIPYME presenten su oferta en el proceso que haya sido limitado exclusivamente a la participación de MIPYMES. Exceptúese de esta causal, cuando en convocatoria limitada a participación exclusiva a MIPYME no sea recibida ninguna oferta de oferente con dicho tamaño empresarial, para lo cual, las ofertas recibidas, diferentes a mipymes, podrán ser aceptadas.
7. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
8. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
9. Cuando el proponente no diligencie el anexo de la oferta económica en la Plataforma Secop II.
10. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la presente invitación pública.
11. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
12. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
13. La no presentación de oferta económica.
14. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
15. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
16. Cuando el proponente se encuentre en proceso de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
17. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial, o supere algún ítem, si fuera el caso y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la presente Invitación.
18. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios
19. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
20. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
21. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
22. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
23. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
24. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
25. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas de la obra, bien o servicio
26. Las demás previstas en esta invitación publica y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la plataforma Secop II, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas se

dará traslado a quien evaluó para que se pronuncie sobre las mismas, y las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

11.9 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION

El IMEBU, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b). Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; D. Lo contemple la ley.;

11.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme se establezca en la plataforma Secop II, en el caso de existir un empate en el valor más económico ofertado, se optará por realizar el desempate teniendo en cuenta el orden de presentación de ofertas, para lo cual se analizará, entre las ofertas recibidas, la primera oferta que haya sido presentada en la plataforma Secop II y se anexará a la evaluación, el soporte de hora de radicación de las ofertas, no sin antes tener en cuenta lo señalado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

12.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

12.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El IMEBU verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si, a la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISION de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
JURÍDICO:	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
TECNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

12.1.1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONA JURIDICA El proponente deberá estar debidamente matriculado en Cámara de Comercio, cuya actividad de comercio u objeto social sea acorde con el objeto a contratar. Vigencia no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil.	CEDULA DE CIUDADANIA Y/ O REGISTRO MERCANTIL		
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato y deberá figurar en el Registro Mercantil. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al presupuesto oficial. Y tal	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
poder debe permitirle consorciarse o unirse para este proceso, ofertar a nombre de la Unión Temporal o Consorcios y firmar y ejecutar el contrato.			
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del IMEBU. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.	DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL		
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDAES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	COMUNICACION DE MANIFESTACION.		
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002) El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Los no obligados al pago de aportes parafiscales, porque deben pagar CREE, deberán presentar copia de la última declaración de CREE a que estuvieron obligados a presentar.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA Certificación de la página de la Procuraduría General de la Nación, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA Certificación de la Contraloría General de la República, en la que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Certificación de la página de la Policía Nacional, en que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Certificación de la página de la Policía Nacional, en la que el oferente NO REGISTRE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES	CERTIFICACION		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
POR CUMPLIR, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.			
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)"*. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Certificación de la página de la policía nacional, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	RUT		
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA		
CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA, QUE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate). En los casos definidos por la ley CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR/CERTIFICADO		
EL PROPONENTE DEBERA APORTA EL ANEXO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			

12.1.1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

12.1.1.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y OFERTA ECONOMICA-VALOR

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, que se encuentren relacionados con el objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá allegar copia del contrato junto con la liquidación o certificación que permita verificar la ejecución; en caso de que la experiencia sea acreditada mediante contratos suscritos con entidad privada deberá anexar además factura debidamente expedida. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.		
OFERTA ECONOMICA-VALOR* La propuesta presentada No debe superar el valor unitario promedio establecido por la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior en la carta de presentación de la oferta el proponente debe declarar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de mínima cuantía y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato a cabalidad. **Nota 1:** El proponente deberá presentar oferta por el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas, y totalizar el valor de sus precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.		

Debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que presente menor precio,

de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado"; no será válida ninguna forma de subcontratación para el proponente.

***OFERTA ECONOMICA-VALOR**

El proponente debe presentar la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

El proponente debe indicar el valor de la propuesta incluido el IVA si hubiere lugar a él, en pesos colombianos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el IMEBU lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

13 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, Conforme a lo consagrado en el art. 66 de la ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

14 CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

15 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16 DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON – Subdirector Administrativo y Financiero (ASPECTOS FINANCIEROS).
SONIA LARA NAVARRO- Asesora Jurídica (ASPECTOS JURIDICOS)
NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS- Subdirectora técnica (ASPECTOS TÉCNICOS)

JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
Director General

Proyectó formato aspectos jurídicos: Neyde Fernanda contreras supelano-CPS-oficina asesora jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Sonia Lara Navarro- Asesor juridico
Proyecto estudios del sector: José Manuel Cortes Montagut- profesional de apoyo